

“PROVINCIA DE CATAMARCA”

**MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN**

CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0001-CPR21

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

REPARTICIÓN: MINISTERIO DE EDUCACION, SECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN- AV. REPUBLICA DE VENEZUELA S/N° C.A.P.E. PABELLÓN N° 15 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA SEGÚN DESCRIPCIÓN INDICADA EN LOS ANEXOS I Y II.

EXPEDIENTE GRAL. N°: EX-2021-00044814-CAT-DPA#ME

AUTORIZADO POR: DISPOSICION D.P.A. M.E. N° 008 DE FECHA 04/02/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.193.200,00).

FECHA DE APERTURA: DIA: 12/02/2021
HORA: 10:30

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021 A HORAS 10:30

A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es:<http://comprar.catamarca.gob.ar>

INFORMES: E-MAIL: uscontrataciones@catamarca.edu.ar
TELEFONO 383 - 4680969

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0001-CPR21/2021
EX-2021-00044814-CAT-DPA#ME

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El presente Concurso de Precios se regirá por las disposiciones del artículo 97° de la Ley Provincial N° 4.938 que regula la “Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley Provincial N° 5.636; y por lo estipulado en el Capítulo V, artículo 148° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la citada Ley, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios; y por las disposiciones de la Ley 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones de éste Pliego, normativas, a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.-

A- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 1°: La apertura del presente Concurso de precios tendrá lugar en el Departamento Unidad Sectorial de Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio de Educación, sita en, **el día 12 de febrero de 2021, a horas 10:30**, labrándose el Acta correspondiente; a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”.

B- OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 2°: El presente Concurso de Precios tiene por objeto la Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores para Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de

Educación, por el término de Noventa (90) días corridos, según descripción indicada en sus Anexos I y II; con opción a prórroga, la misma es por única vez y puede ser por un plazo menor o igual al contrato inicial.

C- PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 3º: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.193.200,00).

D- DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS

ARTÍCULO 4º: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

E- FORMA, PLAZO Y CONTENIDO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

Las propuestas contendrán:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al fuero federal y a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder (Anexo V).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad ni suspendido del Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la Provincia (Anexo VI).
- c) Manifestación expresa de los domicilios REAL, COMERCIAL, LEGAL Y ESPECIAL ELECTRONICO (según anexo III, V), siendo requisito indispensable constituir domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que surjan del presente Concurso. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorias.
- d) Garantía de mantenimiento de Oferta: El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establece el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Generales; como así también las formas de garantías establecidas en el artículo 17° del mismo. Además deberá contar con la reposición de sellado correspondiente. La misma podrá ser integrada al momento de la apertura de la propuesta y hasta la intervención correspondiente de la Comisión de Evaluación, en la mesa de entradas de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación en sobre o depósito a la Orden del Organismo licitante.
- e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial: vigente e inscripto en el rubro que se corresponda con el objeto de la presente contratación. En caso de Oferentes no Inscriptos, la sola presentación de oferta implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera se tendrá por NO INSCRIPTO y la oferta como no presentada.
- f) La oferta económica.

- g) El oferente podrá incluir en su oferta, copia/s certificada/s de orden/es de compra/s y/o contrato/s que poseen en la prestación del servicio, conforme lo indicado en el Artículo 15° apartado 4) del presente pliego.
- h) Los Oferentes para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar Certificados expedidos por la Dirección Provincial de Comercio y Certificado expedido por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que lo emitió o Escribano Público.

ARTÍCULO 6°: Los precios establecidos en las ofertas:

- a) Abarcarán: Cotización para el primer periodo de Noventa (90) días corridos y cotización para el segundo periodo, en caso de optar por la prórroga, conforme al Artículo 34° de este pliego.
- b) Serán invariables y no se aceptarán ofertas que exijan pago anticipado o contra entrega de los servicios solicitados.

ARTÍCULO 7°: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme al formulario electrónico que suministre dicho portal; y conforme a los ítems detallados en la PLANILLA DE COTIZACIÓN adjunta al presente como ANEXO I.

Las cotizaciones deberán ajustarse a las cláusulas Generales y Particulares, y especificarán:

Precio Unitario y Total en cada renglón, en números; y en letras y números el Total General de la propuesta (Anexo IV). Serán redactadas en idioma nacional

Si el total cotizado para cada ítem o renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Los importes que se consignen deberán efectuarse en moneda de curso legal de nuestro país. En caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

F- REPOSICIÓN DE SELLADO

ARTÍCULO 8°: Cada propuesta que se presente deberá cumplimentar lo dispuesto por la ley Impositiva Provincial N° 5.686 – Decreto 2.532/21, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. A modo informativo aquí se indica:

- a) **SELLADO DE OFERTA (Art. 27°)**: Los proponentes deberán presentar sellado de oferta por el valor del CERO CINCUENTA POR MIL (0,50 ‰), calculadas sobre el monto de la oferta, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios.
- b) **SELLADO DE GARANTIA DE OFERTA (Art. 19°)**: Del SEIS POR MIL (6 ‰) sobre el monto de la Garantía de Oferta establecida en el Artículo 5° inc. d) del presente Pliego.
- c) **SELLADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 19°)**: Del SEIS POR MIL (6 ‰) sobre el monto de la Garantía de Adjudicación, en caso de constituirse conforme con el Art. 24°, del presente Pliego.-

G- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 9°: El plazo de mantenimiento de ofertas, no podrá ser inferior a TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas y deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo. Dicho plazo se prorrogara en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

H- NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 10° : Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley Provincial N° 4938 -y su modificatoria Ley Provincial N° 5.636-, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

I- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 11°: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

J- TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Conforme lo normado por el artículo 142° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

ARTÍCULO 12°: El periodo de vista de las propuestas técnicas presentadas, será TRES (3) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los TRES (3) días posteriores a la finalización del plazo para la vista. La unidad responsable de compras y contrataciones, correrá traslado por el mismo lapso a la parte impugnada a fin que ejercite su derecho, vencido éste y, previo informe de la Comisión de Evaluación y dictamen legal correspondiente, el Organismo con competencia para adjudicar resolverá la controversia mediante acto administrativo, que será notificado a las partes. Este procedimiento se tramitará en el expediente principal. Si el acto que resuelve las impugnaciones, fuera recurrido, el trámite del mismo se hará por cuerda separada.

Si se formularan observaciones o mediaren impugnaciones por parte de los oferentes a la documentación contenida en las Propuestas Técnicas que configuren causales de rechazo, no podrán ser abiertas las Ofertas Económicas sin que se resuelvan dichas observaciones o impugnaciones por parte del Organismo con competencia para adjudicar. Estas últimas quedarán en reserva, hasta el dictado del acto administrativo que resuelva dichas observaciones o impugnaciones.

Para el caso de observaciones de oficio, de las mismas se correrá traslado al oferente observado, para que en el plazo de TRES (3) días, contados a partir de la notificación de las observaciones, ejerza sus derechos. Vencido este lapso y previo informe de la Comisión de Evaluación y dictamen legal correspondiente, el Organismo con competencia para adjudicar resolverá la controversia mediante acto administrativo, el que será notificado al oferente. Este procedimiento se tramitará en el expediente principal; si el acto que resuelve las observaciones fuera recurrido, el trámite del mismo se hará por cuerda separada.

K- MODALIDAD DE CONTRATACION

ARTICULO 13°: La modalidad de Contratación para el presente Concurso de Precios será “Compra Determinada”, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

L- DE LA PREADJUDICACION

ARTÍCULO 14°: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

a) Precio del servicio a prestar	80 (OCHENTA) PUNTOS
b) Antecedentes como Proveedor	05 (CINCO) PUNTOS
c) Plazo de inicio de prestación del servicio	05 (CINCO) PUNTOS
d) Antecedentes en la prestación del servicio	10 (DIEZ) PUNTOS

ARTÍCULO 15°: A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

1°) Precio del servicio a prestar:

En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el mejor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable X Mayor Puntaje Asignado al factor (80 pts.)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

2°) Antecedentes como Proveedor:

Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el Título IV – Capítulo I y II (Artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 – Anexo I, que informe el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en las siguientes formas:

- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni sanción ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cinco (5) Puntos.**

- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidades según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Tres (3) Puntos.**
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en sanciones según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Dos (2) Puntos.**
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitaciones, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **cero (0) Puntos.**

3°) **Plazo de inicio de prestación del servicio:**

Desde el primer (1) día hábil contado desde la celebración del contrato y hasta el último día fijado por el Artículo 25°, como plazo máximo de entrega permitido: **Cinco (5) puntos.**

4°) **Antecedentes en la prestación del servicio:**

En cuanto a este factor la puntuación se realizará tomando como base la/s copia/s certificada/s de orden/es de compra/s y/o contrato/s que poseen en la prestación del servicio, objeto de la presente contratación.

- a) Hasta Tres (3) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: Tres (3) Puntos.
- b) Hasta Seis (6) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: Cinco (5) Puntos.
- c) Más de Seis (6) copias de orden/es de compra/s y/o contrato/s: Diez (10) Puntos

ARTÍCULO 16°: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas; debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

ARTÍCULO 17°: La preadjudicación se hará por ITEM y recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado.

M- DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

Conforme lo establecido en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTÍCULO 18°: La Autoridad facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización.

ARTÍCULO 19°: RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO O NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra, de Provisión, Venta y/o Servicio, o no suscribiera el contrato dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación prevista en los Artículos 80° y 81° del Presente Reglamento, o no constituyera la

garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 20°: El plazo de cumplimiento del contrato será de Noventa (90) días corridos contados a partir de la firma del mismo.

N- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 21°: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. La oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 22°: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo u otros defectos que no impiden su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

ARTÍCULO 23°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidada establecidas en el Artículo 21° del presente Pliego, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

O- DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 24°: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el oferente que resulte adjudicado, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO conforme lo establece el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Generales; como así también las formas de garantías establecidas en el artículo 17° del mismo, con el correspondiente Sellado conforme lo indicado en el Artículo 8 inc. c) del presente pliego.

La misma será entregada o depositada por el adjudicatario a la Orden del Organismo licitante, dentro de los CINCO (5) DÍAS corridos siguientes a la notificación de la respectiva adjudicación, salvo que durante éste plazo se cumpliera el contrato.

P- FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO:

ARTÍCULO 25°: La prestación deberá efectuarse durante los siete (7) días de la semana conforme los horarios indicados y en el predio donde funcionan los Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación descriptos en el Anexo II.

El plazo de inicio máximo del contrato dentro de los 5 días hábiles de celebrado el mismo.

Q- DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 26: El servicio de Custodia de Bienes y Valores está destinado a Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación, por el término de Noventa (90) días corridos. El mismo se realizara en turnos rotativos de ocho (08) horas cada turno; según la cantidad de custodio requerida por turno y la cantidad de turnos indicadas en el Anexo "II". El servicio prestado debe ser regular, sin interrupción de ninguna especie y no puede verse afectado por huelgas, paros o medidas de acción directa.

R- FUNCIONES A DESEMPEÑAR

ARTÍCULO 27°:

- a) Vigilar regularmente las instalaciones y/o espacios a su cuidado, de manera tal de evitar actos o hechos y/o alteraciones del orden que atentaren contra los bienes que hayan sido sometidos a su custodia o guarda.
- b) Llevar un Registro de Novedades Diarias, donde se asentarán los datos de las personas, vehículos y bienes que ingresen o se retiren del predio de los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación custodiados, como así también se deberá registrar todo acontecimiento extraño al normal. El mencionado Registro deberá estar a disposición del Organismo Contratante.

- c) Constatar que las puertas de las instalaciones de los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación se encuentren correctamente cerradas, caso contrario se deberá proceder a asegurar las mismas.
- d) Controlar que después del horario normal de trabajo del personal perteneciente cada establecimiento escolar, no ingresen personas ajenas al mismo sin la autorización y/o la compañía de un agente del mencionado establecimiento. En el caso de fines de semana y feriados solo podrán ingresar los agentes previamente autorizados por las autoridades de cada establecimiento escolar y del Organismo Contratante. Debiendo el adjudicatario indicar una dirección de e-mail donde se den por notificadas las autorizaciones y permisos especiales por parte del organismo contratante y de las autoridades de cada establecimiento escolar.
- e) Estar en condiciones de requerir y obtener rápido auxilio de las fuerzas policiales para el caso de que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y control exigible por la ley a un servicio de vigilancia, debiendo comunicar de inmediato a las autoridades del establecimiento escolar.
- f) Mantener el orden y la limpieza del espacio acondicionado para la guardia.

S- PERSONAL A EMPLEAR

ARTÍCULO 28º: El personal de la firma adjudicataria, afectado a la prestación del servicio de vigilancia, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Catamarca. Ser Argentino, Nativo por opción o Naturalizado, con un mínimo de diez años de ejercicio en la ciudadanía. Por consiguiente la empresa adjudicataria no podrá emplear a ninguna persona de origen extranjero cuya situación no se encuentre encuadrada en lo señalado precedentemente.
- c) Poseer Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con domicilio actualizado, caso contrario se deberá adjuntar Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Catamarca.
- d) Poseer nociones básicas sobre seguridad, lucha contra incendios y primeros auxilios, en Casos de incendio, robo y/o cualquier siniestro.

T- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

ARTÍCULO 29º:

- a) El adjudicatario deberá confeccionar el listado del personal afectado al servicio, indicando horarios de cada uno de los empleados a su cargo, siendo de carácter preferencial la estabilidad de los mismos en sus funciones, como en los horarios que se les designe.
- b) Deberá presentar el Legajo Personal de cada una de las personas afectadas a la prestación del servicio, en el cual deberá constar: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social. Constancia de Alta Temprana expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
 - 1- Acreditación como vigilador otorgada por la Policía de la Provincia de Catamarca.
 - 2- Contrato de Afiliación a una A.R.T. conforme lo exigido por la Ley Nacional de Riesgos de Trabajo N° 24557, que cubra a todo el personal afectado al servicio.
- c) Presentar el F-931 y comprobantes de presentación formal de la DDJJ vía página Web y el correspondiente comprobante de pago, Presentar la nómina completa de empleados adjuntado copia certificada de los recibos de sueldos intervenidos por la dirección de inspección laboral.
- d) El adjudicatario deberá informar al organismo contratante las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal afectado al servicio adjudicado.
- e) En todo momento el adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada entre su personal y bienes, en el área de trabajo y sus proximidades.
- f) El adjudicatario deberá velar por la presentación y aseo de su personal, como también el debido trato de respeto mutuo con las personas que alterna.
- g) El Organismo Contratante a su solo juicio podrá solicitar a la empresa adjudicataria, medidas disciplinarias o de desafectación del personal, cuando no cumpla con las condiciones adecuadas que establece el servicio. El adjudicatario notificará por escrito y en término a dicho Organismo Contratante cualquier reclamo que haya recibido de índole laboral, ya sea promovido por vía administrativa, judicial o gremial y/o particular, que fuera planteado por cualquier persona que tenga relación de dependencia como objeto de contrato, adjuntando copia del contrato o notificación.
- h) El Organismo Contratante se reserva el derecho de supervisar o controlar en cualquier momento la efectividad del personal empleado. También se reserva el derecho de

admisión o permanencia en el organismo, del personal, que como consecuencia de su supervisión o control, resulte ineficiente, y haya comunicado de tal situación a la empresa adjudicada.

- i) El adjudicatario deberá disponer permanentemente de personal listo para cubrir inasistencias, como así también para reemplazar a personal cuya separación del plantel sea solicitada por el Organismo Contratante cuando, por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la repartición.
- j) En caso de decidir la empresa adjudicataria el relevo de alguno o todos sus dependientes, deberá notificar tal circunstancia al organismo contratante, como asimismo deberá comunicar simultáneamente el legajo personal del reemplazante antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.
- k) En cuanto a la reposición del personal el adjudicatario queda obligado a disponer que el personal que está de servicio, continúe de servicio cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido, cuyo recargo será abonado por cuenta del adjudicatario.
- l) Los servicios de vigilancia se cumplirán en los horarios establecidos, todos los días, inclusive los sábados, domingos, feriados y no laborables sin reducción de personal por francos, licencias o enfermedades o cualquier otro acontecimiento. Estos turnos podrán ser modificados por el Organismo Contratante por razones de mejor servicio.
- m) El adjudicatario está obligado a disponer que su personal ajuste su proceder al estricto cumplimiento de las consignas de carácter general y particular, que disponga el Organismo Contratante.
- n) Todo el personal afectado a la prestación del servicio, deberá vestir uniforme de trabajo y credencial de acreditación como vigilador a la vista.
- o) Queda prohibido al personal afectado al servicio, la portación de armas de fuego y/o armas blancas.
- p) El adjudicatario proveerá al personal de vigilancia con equipos de comunicación portátiles conectados a una central operativa, elementos de iluminación portátiles y silbatos.
- q) El Adjudicatario será responsable por las roturas o deterioros de los bienes muebles o inmuebles de todas las dependencias, o de los edificios, espacios físicos y/o bienes que hayan sido sometidos a su custodia, que pudiera causar su personal por negligencia, imprudencia o impericia en la prestación del servicio. Dado el caso deberá reponer o

abonar el costo de la reparación y/o reposición dentro de los diez (10) días de la notificación a la empresa adjudicataria.

r) Quedará bajo exclusiva responsabilidad del proveedor seleccionado el pago de Leyes Sociales, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo e Indemnizaciones al personal que preste servicio en cumplimiento de las tareas contratadas, como así también la constancia del seguro colectivo de vida obligatorio.

U- TRANSFERENCIA DE CONTRATO

ARTÍCULO 30°: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciera sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del cocontratante, siendo pasible de las penalidades y sanciones correspondientes.

El cesionario o subcontratante deberá contar con la capacidad para contratar prevista en el Artículo N° 9 del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

La cesión o subcontratación continuará en las mismas condiciones en que se realizó la contratación original.

V- RECEPCION DEFINITIVA:

ARTICULO 31°: La recepción se considerará efectuada y definitiva una vez verificada la prestación del servicio por el titular del Organismo Contratante.

W- DE LOS PAGOS:

ARTÍCULO 32°: La factura o documento equivalente, deberá ser remitidas de forma electrónica a la dirección de correo a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación; conjuntamente con el contrato de locación de servicio, la certificación de la recepción definitiva de prestación del servicio de la presente contratación y la documentación solicitada en el Art. 29° inc. c), copia de Contrato de Afiliación a una A.R.T. y constancia del seguro colectivo de vida obligatorio; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

En el contrato celebrado deberá reponer el sellado provincial del CINCO POR MIL (5%) sobre el importe total, conforme lo establecido por la Ley Impositiva vigente de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 33°: Se tendrán en cuenta los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado.

ARTÍCULO 34°: En el caso que se ejerza opción a prórroga, esta se comunicará de forma expresa con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, previo a la finalización del período la finalización del período contratado, y el adjudicatario, deberá comunicar la aceptación de la misma, en el plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la recepción de la comunicación efectuada por el Organismo Contratante. La misma es por única vez y por el plazo del contrato inicial o inferior; conforme lo estipulado en el artículo 109 inciso b) del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

X- PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 35°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, artículos 110 a 123.-

ANEXO I

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DIAS	PRECIO UNITARIO 30 DIAS	PRECIO TOTAL 90 DIAS
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL Y CONTINUA ,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA COMPLEJO EDUCATIVO ZONA SUR – ESC. PRIMARIA Y ESC. SECUNDARIA,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		
3	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA ESC. PARA ADULTOS N° 34,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		
4	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA ESC. ESP PARA CIEGOS N° 998- SANTA LUCIA DE SIRACUSA,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		
5	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA ESC. SECUNDARIA N° 47 “PTE. RAMON S. CASTILLO”,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		
6	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA JIN N° 38,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		
7	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA JIN N° 7 – ANEXO II ESC. N° 182,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		

GOBIERNO DE CATAMARCA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCIÓN DE PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

8	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA JIN N° 7 – ANEXO I ESC. N° 182,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		
9	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA ESC. PRIMARIA N° 182 “LUIS FRANCO”, ESC. SECUNDARIA N° 76 Y ESC. PARA ADULTOS N° 5,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		
10	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA ESC. PRIMARIA N° 28 “CLORINDA ORELLANA HERRERA”, JIN N° 6 Y ESC. SECUNDARIA N° 48 Y ESC. PARA ADULTOS N° 48,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		
11	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES PARA PARQUE AUTOMOTOR,POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, CON OPCIÓN A PRORROGA	SERVICIO	90		

* A efectos de poder realizar el contrato de locación de servicio, se solicita aclarar el precio mensual (30 días) del servicio.

ANEXO II

DETALLE DEL SERVICIO

Ítems	Establecimiento Escolar	Dirección	Total de Custodias por turno	Cantidad de turnos	Horarios de Servicio
1	INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL Y CONTINUA	MANUEL PEDRAZA ENTRE CALLES MANUEL AHUMADA Y PASAJE MAIPU - ZONA SUR	1(uno)	3(tres)	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas
2	COMPLEJO EDUCATIVO ZONA SUR – ESC. PRIMARIA Y ESC. SECUNDARIA	AV. MISIONES/Nº - SUR	2(dos)	3(tres)	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas
3	ESC. PARA ADULTOS Nº 34	AV. OCAMPO Nº 3000	1(uno)	1(uno)	Lunes a viernes en el horario de 22:30 a 06:30, y sábado, domingo y feriados en el horario de 20:00 a 08:00.
4	ESC. ESP PARA CIEGOS Nº 998- SANTA LUCIA DE SIRACUSA	AV. MAXIMIO VICTORIA Y AV. CHOYA	1(uno)	3(tres)	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas
5	ESC. SECUNDARIA Nº 47 “PTE. RAMON S. CASTILLO”	MAIPU NORTE Nº 636 - CAPITAL	1(uno)	1(uno)	Lunes a viernes en el horario de 22:30 a 06:30, y sábado, domingo y feriados en el horario de 20:00 a 08:00.
6	JIN Nº 38	AV. MISIONES S/Nº	1(uno)	1(uno)	Lunes a viernes en el horario de 22:30 a 06:30, y sábado, domingo y feriados en el horario de 20:00 a 08:00
7	JIN Nº 7 – ANEXO II ESC. Nº 182	VIRGEN DEL VALLE Y LOS ÁLAMOS	1(uno)	3(tres)	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas
8	JIN Nº 7 – ANEXO I ESC. Nº 182	SAN JUAN BAUTISTA Y FEDERICO PÁEZ (FRENTE TALLER EL NENE)	1(uno)	1(uno)	Lunes a viernes en el horario de 22:30 a 06:30, y sábado, domingo y feriados en el horario de 20:00 a 08:00
9	ESC. PRIMARIA Nº 182 “LUIS FRANCO”, ESC. SECUNDARIA Nº 76 Y ESC. PARA ADULTOS Nº 5	LOS TILOS S/Nº - Bº LOS CEIBOS	1(uno)	3(tres)	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas
10	ESC. PRIMARIA Nº 28 “CLORINDA ORELLANA HERRERA”, JIN Nº 6 Y ESC. SECUNDARIA Nº 48 Y ESC. PARA ADULTOS Nº 48	IGNACIO AGÜERO Nº 239 Bº JUDICIAL	2(dos)	1(uno)	Lunes a viernes en el horario de 22:30 a 06:30, y sábado, domingo y feriados en el horario de 20:00 a 08:00
11	PARQUE AUTOMOTOR	9 DE JULIO Nº 340	3(tres)	3(tres)	Lunes a viernes, sábado, domingo y feriados por 24 horas.

ANEXO III:

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de..... de la firma , CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico, conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y su modificatoria Ley N°5.636; y artículo 15° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social....., constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y su modificatoria Ley N°5.636; y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO IV
FORMULARIO DE PROPUESTA

El que suscribe.....actuando en nombre y representación de la empresa.....con domicilio legal en.....de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; compenetrado de toda la documentación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Concurso de Precios N° 26-0001-CPR21/2021 – “Contratación del Servicio de Custodia de Bienes y Valores para Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación, por el término de noventa (90) días corridos; con opción a prórroga,”; ofrece prestar el servicio, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el mencionado pliego y la documentación adjunta, por la suma de PESOS.....(en letras.....), por los ítems (detallados en la propuesta).

Manteniendo la oferta por treinta (30) días corridos y proponiéndose prestar el servicio, objeto del presente concurso en un plazo de noventa (90) días corridos.

*Se considera que la oferta se ha formulado con precios vigentes a la fecha de apertura y por el plazo de mantenimiento de la oferta.

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:**_____

- **Domicilio Comercial:**_____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

Firma y aclaración del proponente.

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que el oferente.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:.....

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO VII
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de..... dos mil veintiuno, por una parte la/el SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA/ MINISTERIO DE EDUCACION, representada por el/la Sr/a, D.N.I N°, con domicilio en su público despacho, sito en Avda. República de Venezuela S/N° - CAPE - PABELLON 12/11 en adelante “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION” (domicilio especial electrónico email: uscontrataciones@catamarca.edu.ar), y por la otra la empresa, con domicilio legal en calleN°de esta ciudad Capital, con domicilio especial electrónico email:; representada en este acto porel Sr., D.N.I. N°, en adelante “LA EMPRESA” convienen en celebrar el presente **Contrato** conforme las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION”, contrata a “LA EMPRESA” y ésta acepta brindar el SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y VALORES en el predio donde funcionan los establecimientos escolares y dependencias de la jurisdicción que se detallan en el ANEXO II - que se agrega al presente. -----

SEGUNDA: DURACIÓN: Este acto jurídico tendrá vigencia por el término de Noventa (90) días corridos contados a partir de las..... hora del día de de 2021 hasta las horas del día de de 2021, con opción a prórroga, dicha opción es por única vez y puede ser por un plazo menor o igual al contrato inicial.-----

TERCERA: PRORROGA: La decisión de prórroga deberá ser comunicada por “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION” a “LA EMPRESA”, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, previo a la finalización del período contratado, y “LA EMPRESA”, deberá comunicar la aceptación de la misma, en el plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la recepción de la comunicación efectuada por “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION”. La prórroga se instrumentara conforme lo estipulado en el artículo 109 inciso b) del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.-----

CUARTA: SERVICIO: “LA EMPRESA” suministrará el servicio durante el período contratado sin interrupciones. Al respecto, dicha prestación se efectivizará durante los siete (7) días de la semana por el periodo de Noventa (90) días corridos sin interrupciones, en los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación detallados en el Anexo II y, en horario establecido en el mismo y con la cantidad del personal necesario para tal fin.-----

QUINTA: RETRIBUCIÓN: El monto total que por todo concepto abonará “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION” a “LA EMPRESA”, se ha convenido en PesosCON 00/100 (\$), el cual se efectivizará por la Tesorería General de la Provincia, a mes vencido en pagos mensuales e iguales de pesos con 00/100 (\$), dentro de los (30) días corridos (sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia) desde la presentación ante “LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN” (C.U.I.T. N° 30-66811231-1) de la Factura emitida conforme a las disposiciones vigentes de A.F.I.P.; constancia de recepción definitiva del servicio, otorgada por el titular del Organismo Contratante de conformidad al servicio prestado y acreditar la presentación formal y pago total de la última Declaración Jurada Mensual, según corresponda, vencida a la fecha de finalización del servicio del Sistema Único de Seguridad Social en carácter de Empleador - F-931 (declaración/pago y Nomina Completa del personal declarado en el mismo); Certificado de cobertura de ART con Nomina Completa del personal afectado y Certificado de Cobertura del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio con nomina Completa del personal

afectado. Toda la documentación deberá ser presentada en tiempo y forma por “LA EMPRESA”, la misma quedara sujeta a verificación por **LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINSTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, siendo las mismas obligatorias para el cobro del servicio. -----

SEXTA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LA EMPRESA:

- a) Vigilar regularmente las instalaciones y/o espacios a su cuidado, de manera tal de evitar actos o hechos y/o alteraciones del orden que atentaren contra los bienes que hayan sido sometidos a su custodia o guarda.
- b) Llevar un Registro de Novedades Diarias, donde se asentarán los datos de las personas, vehículos y bienes que ingresen o se retiren del predio de los establecimientos escolares y dependencias custodiadas, como así también se deberá registrar todo acontecimiento extraño al normal. El mencionado Registro deberá estar a disposición del Organismo Contratante.
- c) Constatar que las puertas de las instalaciones de los establecimientos escolares y dependencias custodiadas se encuentren correctamente cerradas, caso contrario se deberá proceder a asegurar las mismas.
- d) Controlar que después del horario normal de trabajo del personal perteneciente cada establecimiento escolar y dependencia custodiada, no ingresen personas ajenas al mismo sin la autorización y/o la compañía de un agente del mencionado establecimiento. En el caso de fines de semana y feriados solo podrán ingresar los agentes previamente autorizados por las autoridades de cada establecimiento escolar y del Organismo Contratante. Debiendo el adjudicatario indicar una dirección de e-mail donde se den por notificadas las autorizaciones y permisos especiales por parte del organismo contratante y de las autoridades de cada establecimiento escolar y/o dependencia custodiada.
- e) Estar en condiciones de requerir y obtener rápido auxilio de las fuerzas policiales para el caso de que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y control exigible por la ley a un servicio de vigilancia, debiendo comunicar de inmediato a las autoridades del establecimiento escolar.
- f) Mantener el orden y la limpieza del espacio acondicionado para la guardia.

SEPTIMA: GARANTÍA: “LA EMPRESA” para garantizar el cumplimiento del contrato deberá constituir una garantía del TRES POR CIENTO (3%) del total adjudicado, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de la firma del presente contrato de acuerdo a lo establecido y en las formas previstas en los Art. 84 y 85 del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios; con el correspondiente sellado del SEIS POR MIL (6 ‰) sobre el monto de la Garantía de Adjudicación, conforme lo estipulado en el artículo 19° de la ley Impositiva Provincial N° 5.686 – Decreto 2532/2021, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.-----

OCTAVA: EQUIPAMIENTO: “LA EMPRESA” deberá contar con el Equipo Logístico (linternas, celulares u otros medios de comunicación y demás equipos necesarios para los custodios, vestimenta apropiada) y el personal necesario a fines de la implementación del servicio convenido. Al respecto, la misma deberá entregar a la “**LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION**” la nómina detallada del personal afectado al servicio, por establecimiento escolar, dentro de los CINCO (05) días posteriores a la firma del presente contrato, indicando horarios de cada uno de los empleados a su cargo, siendo de carácter preferencial la estabilidad de los mismos en sus funciones, como en los horarios que se les designe. Asimismo debe presentar el Legajo Personal de cada una de las personas afectadas a la prestación del servicio, en el cual deberá constar: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social. Constancia de Alta Temprana expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la acreditación como vigilador otorgada por la Policía de la Provincia de Catamarca y Contrato de Afiliación a una A.R.T. conforme lo exigido por la Ley Nacional de Riesgos de Trabajo N° 24557, que cubra a todo el personal afectado al servicio.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD: “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION” deslinda toda responsabilidad en su contra por todo daño o perjuicio que pudieren sufrir terceros o el personal de “**LA EMPRESA**”, con motivo u ocasión de la prestación del servicio. -----

DECIMA: “LA EMPRESA” será responsable por los deterioros, extravíos, hurtos y/o robo de los elementos que forman parte de los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación. Si al momento de recibir las instalaciones y bienes “LA EMPRESA” no formulare observación, se entenderá que los recibió en perfectas condiciones de uso. En caso de hurto y/robo, atento a que la ley exige previsibilidad en el obrar del agente, imponiendo el deber de actuar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, ergo, cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia - por las condiciones especiales del agente, las funciones que desempeñe, etc. - mayor será la obligación cuyo origen radica en un obrar sea culposo o doloso, LA EMPRESA deberá reparar el daño producido, reponiendo los objetos sustraídos o el equivalente valor de reposición más los intereses moratorios desde el día en que el hecho hubiese acaecido hasta la fecha de efectivo pago.-----

UNDÉCIMA: El perfil del personal contratado para la presente Contratación debe reunir las siguientes características: 1) Capacidad civil para actuar como persona. 2) Idoneidad para el desempeño de las tareas pertinentes. 3) Aptitud psicofísica. 4) Condiciones morales y de conducta.

Además el personal no debe registrar las siguientes situaciones: 1) Condenado por delito doloso. 2) Condenado por delito cometido contra la Administración en cualquiera de sus órdenes. 3) Procesado penalmente sin resolución por cualquiera de las causas supra citadas.-----

DUODÉCIMA: Previo al inicio de la prestación del servicio, el personal afectado para la tarea de custodia, deberá contar con el seguro correspondiente, a cubrir por el adjudicatario, quien libera al organismo licitante de tal obligación, en caso de que se vea afectada la integridad física del mencionado personal.-----

DÉCIMA TERCERA: El personal de “LA EMPRESA” debe desplegar sus actividades a través del **perímetro externo, espacios y patios interiores** de todos los niveles educacionales que funcionan en el predio (nivel inicial, nivel primario, nivel secundario, escuelas de adultos y nivel superior) de la unidad educacional y dependencias del Ministerio de Educación, habilitados para su ingreso, por parte del equipo de conducción escolar, deberá mantener el local y sus dependencias o instalaciones en perfectas condiciones de uso y debidamente cuidado.-----

DÉCIMA CUARTA: El personal afectado a cumplir las tareas objeto de la presente contratación, está obligado a presentarse ante la Delegación Policial más cercana al domicilio de la institución escolar y dependencias del Ministerio de Educación, munidos con su D.N.I., a fin de aunar criterios ante cualquier eventualidad.-----

DÉCIMA QUINTA: “LA EMPRESA” está obligada a reemplazar de manera inmediata al personal que, por cualquier situación, deje de prestar servicio, garantizando la presencia de la totalidad del personal afectado para la tarea a cada establecimiento y dependencias del Ministerio de Educación. Asimismo deberá informar previamente, la mencionada situación, al/los Directivo/s escolar/es correspondiente/s y titulares de las dependencias del Ministerio de Educación.-----

DÉCIMA SEXTA: El Estado Provincial se libera de toda responsabilidad civil, penal y laboral. Se conviene expresamente que “LA EMPRESA” responde por la relación que la vincula con el personal afectado al servicio contratado, de manera exclusiva, correspondiendo en su caso, afrontar con los rubros o beneficios laborales establecidos por las vigentes Leyes de Seguridad Social y Riesgo de Trabajo.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Al tiempo del desenvolvimiento de sus respectivas actividades, el personal de “LA EMPRESA” debe acreditar de manera visible y notoria su identidad a través de su respectiva credencial.-----

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN: Se pacta expresamente que “LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION”, podrá rescindir de manera total o parcial unilateralmente el presente Contrato, sin cargo de indemnizar, siempre que tal decisión sea notificada con una antelación mínima de quince (15) días corridos, identificando claramente el o los Establecimientos Escolares y dependencias del Ministerio de Educación objeto de la contratación que se pretende rescindir el Servicio de Custodia, tal rescisión operará a partir de la fecha en que el LOCADOR entregue al LOCATARIO las llaves del o los Establecimientos Escolares y

dependencias del Ministerio de Educación. Cuando la rescisión sea por culpa del LOCADOR, importará la pérdida de la garantía del contrato en proporción al periodo que reste para el cumplimiento del mismo, sin perjuicios de la aplicación de las penalidades establecidas en el título IV, Capítulos I y II del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

DECIMA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES: “LA EMPRESA” también estará obligado a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Informar las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal afectado al servicio adjudicado.
- b) Proveer en todo momento todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada entre su personal y bienes, en el área de trabajo y sus proximidades.
- c) Velar por la presentación y aseo de su personal, como también el debido trato de respeto mutuo con las personas que alterna.
- d) Disponer permanentemente de personal listo para cubrir inasistencias, como así también para reemplazar a personal cuya separación del plantel sea solicitada por el Organismo Contratante cuando, por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la repartición.
- e) En caso de decidir **LA EMPRESA** el relevo de alguno o todos sus dependientes, deberá notificar tal circunstancia a “**LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION**”, como asimismo deberá comunicar simultáneamente el legajo personal del reemplazante antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.
- f) En cuanto a la reposición del personal queda obligado a disponer que el personal que está de servicio, continúe de servicio cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido, cuyo recargo será abonado por cuenta de la misma.
- g) Los servicios de vigilancia se cumplirán en los horarios establecidos, todos los días, inclusive los sábados, domingos, feriados y no laborables sin reducción de personal por francos, licencias o enfermedades o cualquier otro acontecimiento. Estos turnos podrán ser modificados por “**LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION**” por razones de mejor servicio
- h) Disponer que su personal ajuste su proceder al estricto cumplimiento de las consignas de carácter general y particular, que disponga “**LA SECRETARIA/MINISTERIO DE EDUCACION**”
- i) Todo el personal afectado a la prestación del servicio, deberá vestir uniforme de trabajo y credencial de acreditación como vigilador a la vista.-----

VIGESIMA: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**LA EMPRESA**”, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el título IV, Capítulos I del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, las que serán resueltas por parte de **LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN**, conforme lo establece los artículos 110° al 113° del mencionado Reglamento. Las Penalidades a aplicar serán las siguientes:

- a) Por la provisión del servicio de vigilancia fuera de término en las condiciones descriptas en el artículo 111° inciso b) punto 1 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020: una multa por mora equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil administrativo de atraso.
- b) Por transferencia del contrato sin autorización del **MINISTERIO**, importa la perdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
- c) Por incumplimiento total o parcial del contrato: multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) sobre el monto total del contrato (para el caso de incumplimiento total); en el incumplimiento parcial la multa se

aplicará en forma proporcional según sea el grado de incumplimiento, y sin perjuicio de otras sanciones que correspondan.

d) Que no cumplan con la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido en la Cláusula Séptima: se le aplicará una multa por mora equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) diario aplicado sobre el importe de la garantía, contándose el plazo desde el día siguiente al del vencimiento de la obligación y hasta la fecha de constitución. Si esta última no se operara, se tomará como fecha límite aquella en la cual se cumpliera con la totalidad de lo contratado; conforme lo establecido en el artículo 111° inciso c) punto 2 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 .

f) “**LA EMPRESA**” se hará pasible de multas (conforme lo establecido en el artículo 111° inciso c) punto 2 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, que se descontaran de las facturaciones mensuales, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual o transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades del servicio, que se graduaran por puntos, siendo el valor de cada uno el 1% (UNO POR CIENTO) del monto de la facturación mensual y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

- 1) No prestación total del “servicio” de 1 a 10 puntos.
- 2) Incumplimiento de uno o varios servicios de vigilancia..... de 1 a 10 puntos.
- 3) Por cada constatación de incumplimiento parcial del personal de servicio de vigilancia (llegada tarde, inobservancia de horarios, etc.)..... de 1 a 5 puntos.
- 4) Por deficientes condiciones en la prestación del servicio (falta de elementos del equipo logístico – linternas, celulares, vestimenta apropiada, etc.)..... de 2 a 5 puntos.
- 5) Por cada constatación de prestación del servicio deficiente a causa de la presentación, comportamiento o conductas del personal inadecuadas..... de 1 a 5 puntos.
- 6) Cualquier otro hecho no descripto que implique una disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, no comprendido en lo descripto precedentemente, según gravedad..... de 2 a 15 puntos.

VIGESIMA PRIMERA: Lo que no estuviere previsto en el presente Contrato, se regirá por lo establecido en el artículo 4° del Título I, Capítulo I Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

VIGESIMA SEGUNDA: En los domicilios precedentemente indicados, tendrán plena validez las notificaciones o intimaciones que en ellos se curse, sometiéndose voluntariamente las partes, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponder. -----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados. -----